

MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO INTRODUCIDAS POR EL DECRETO-LEY 2/2015, DE 3 DE MARZO

Con fecha de 11 de marzo de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el *Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo* (en adelante, Decreto-Ley 2/2015), que ha entrado en vigor el 12 de marzo de 2015.

Mediante la presente comunicación les trasladamos las que, a nuestro juicio, son las cuestiones más relevantes introducidas por dicha norma en materia laboral, si bien no contemplamos, dada su gran extensión, la totalidad de las medidas aprobadas y, en concreto, las dirigidas a los ayuntamientos andaluces y las relativas al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Resumen de contenido:

1. Medidas de impulso para la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 1.1 Objeto.
- 1.2 Beneficiarios.
- 1.3 Exclusiones.
- 1.4 Compatibilidad de las ayudas y financiación.

2. Programas e Iniciativas introducidos por el Decreto-Ley 2/2015.

- [2.1 Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas.](#)
- [2.2 Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.](#)
- [2.3 Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo.](#)
- [2.4 Incentivos a la contratación indefinida de jóvenes.](#)
- [2.5 Incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años.](#)
- [2.6 Incentivos al retorno del talento.](#)

Contenido Boletín

1. Medidas de impulso para la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.1 Objeto.

El Decreto-Ley 2/2015, según declara su exposición de motivos, tiene por objeto el impulso de la creación de empleo en Andalucía, activando el mercado de trabajo mediante la aprobación de medidas cuyo fin es la mejora de la *empleabilidad*, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo.

1.2 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas introducidas por el Decreto-Ley 2/2015 que a continuación se referirán las personas físicas, las personas trabajadoras autónomas, las empresas, incluidas las de economía social, las entidades sin personalidad jurídica y las entidades sin ánimo de lucro con sede en Andalucía así como las organizaciones sindicales y empresariales.

A efectos del Decreto-Ley 2/2015, tendrá la condición de andaluz la persona nacida en Andalucía o aquella cuya vecindad administrativa esté en cualquiera de los municipios de Andalucía.

1.3. Exclusiones.

No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria, entre otras circunstancias, cuando:

- Haya sido condenada por sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener

subvenciones o ayudas públicas.

- Haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haya sido declarado insolvente, se encuentre en concurso salvo que en el mismo haya adquirido eficacia un convenio, esté sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- Haya dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- Tenga la residencia fiscal en un país calificado como paraíso fiscal.
- No se encuentre al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Tenga deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.
- Haya sido condenada por sentencia judicial o resolución administrativa firme en los últimos 3 años, desde la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haya sido condenada por sentencia judicial firme por despido nulo o improcedente en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Haya sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme por alentar o tolerar prácticas laborales discriminatorias.

Estas prohibiciones afectan también a las empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las mismas.

1.4 Compatibilidad de las ayudas y financiación.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Dichas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

2. Programas introducidos por el Decreto-Ley 2/2015.

2.1 Becas para el desarrollo de prácticas profesionales en empresas.

a) Objeto: Promover la inserción laboral de las personas jóvenes menores de 30 años mediante el desarrollo de experiencias profesionales no laborales.

b) Beneficiarios: Jóvenes andaluces menores de 30 años que posean una titulación universitaria oficial, titulación en enseñanzas artísticas superiores, formación profesional inicial, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.

c) Entidad colaboradora: La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) se encargará de la gestión y tramitación de las prácticas profesionales y del abono de las becas y seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil de los beneficiarios.

d) Entidad asociada: Podrán serlo las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) Cuantía: El coste de cada práctica profesional asciende a 2.880 €, de los cuales 2.700 € corresponden a la beca y 180 € al seguro de enfermedad, accidente y responsabilidad civil de la persona beneficiaria.

f) Prácticas profesionales: Tendrán una duración de 6 meses con jornadas de 5 horas diarias y se realizarán en los centros de trabajo de las entidades asociadas, sin que implique la existencia de relación laboral o estatutaria del beneficiario con la UNIA ni con la entidad asociada.

2.2 Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven.

a) Objeto: Consiste en una ayuda económica a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica que formalicen un contrato laboral con una persona titular de un Bono de Empleo Joven.

b) Personas titulares de un Bono Empleo Joven: Son aquellas personas con edades comprendidas entre los 18 y 29 años que tengan una titulación universitaria oficial o en enseñanzas artísticas superiores, una titulación de formación inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas o un título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

c) Cuantía: El Bono de Empleo Joven conlleva una ayuda a tanto alzado de 4.800 € para contratos celebrados a jornada completa y de 2.400 € para contratos formalizados al 50% de la

jornada laboral.

d) Requisitos del contrato: Deberá tener, al menos, una duración de 12 meses a jornada completa, o a media jornada, siendo válida cualquier modalidad de contratación, salvo el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores. Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Las que realicen las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

2.3 Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo.

a) Objeto: Incentivar la contratación por **entidades sin ánimo de lucro privadas con sede en Andalucía** de personas de **30 o más años de edad** inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, para la realización de proyectos de interés general y social. La iniciativa debe desarrollarse en Andalucía y los proyectos deben comenzarse en el presente ejercicio, quedando finalizados a fecha 30 de junio de 2016.

b) Cuantía: las ayudas se concederán para sufragar costes salariales, incluidas pagas extraordinarias y los gastos de Seguridad Social, de las personas contratadas. La cuantía máxima de la ayuda a percibir por los beneficiarios será igual al resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social, con independencia de la retribución que finalmente reciba la persona trabajadora, con un límite máximo de 200.000 €.

c) Proyectos de Interés General y Social: Tendrán tal condición los siguientes:

- Dependencia y Servicios Sociales. Recursos y servicios de proximidad y a domicilio.
- Gestión sostenible de recursos y actividades productivas. Desarrollo de la economía social y local y de emprendimiento. Impulso de la innovación en los sectores económicos y sociales promoviendo la competitividad y diversificación del tejido productivo andaluz.

- Comercio de proximidad. Comercio exterior. Acercamiento a la tecnología de la información.
- Voluntariado y apoyo a sus organizaciones. Calidad y protección de la naturaleza y el paisaje, del medio ambiente y de los recursos naturales. Desarrollo del patrimonio, cultura, turismo, ocio y deporte.

d) Contrato: las entidades beneficiarias procederán a la contratación de las personas seleccionadas mediante un contrato de duración determinada a jornada completa para un periodo de entre 3 y 9 meses. La formalización de los contratos podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2016.

2.4 Incentivos a la contratación indefinida de personas jóvenes.

a) Beneficiarios:

- Las entidades beneficiarias que contraten indefinidamente a personas titulares de un Bono Empleo Joven, tras la finalización del periodo correspondiente a los 12 meses de la ayuda.
- Las empresas asociadas inscritas en la Iniciativa Prácticas Profesionales en Empresas, tras la finalización del periodo de práctica profesional que contraten indefinidamente a las personas jóvenes beneficiarias.

b) Cuantía: Se les concederá a los beneficiarios una ayuda consistente en una cantidad a tanto alzado por importe de 4.700 €.

c) Contrato: Deberá mantenerse ininterrumpidamente por un periodo mínimo de 12 meses y celebrarse a jornada completa.

2.5 Incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años.

a) Objeto: Incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración de **45 o más años de edad** que se lleven a cabo por **empresas ubicadas en Andalucía** (aquellas que tengan un centro de trabajo abierto en Andalucía).

b) Beneficiarias: las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

c) Cuantía: La ayuda consistirá en un incentivo a tanto alzado de 6.000 € por cada contrato

laboral formalizado.

d) Contrato: Debe ser indefinido, debiendo mantenerse ininterrumpidamente por un periodo mínimo de 12 meses, a jornada completa, con personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años (el requisito de la edad debe cumplirse a la fecha de la formalización del contrato de trabajo). Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o trabajador autónomo.
- Las que realicen las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

2.6 Incentivos para el retorno del talento.

a) Objeto: Facilitar el regreso a personas andaluzas que estén desarrollando su actividad laboral en el extranjero y deseen reincorporarse al mercado laboral andaluz.

b) Beneficiarios: Personas andaluzas retornadas y personas trabajadoras autónomas, empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, ubicadas en Andalucía.

c) Ayudas: Se establecen dos tipos:

- Incentivos a la contratación dirigidos a empresas que contraten a personas andaluzas que se encuentren residiendo y trabajando en el extranjero: Consistirá en un incentivo a tanto alzado de 40.000 € por cada contrato laboral indefinido a jornada completa, debiendo aportar la entidad beneficiaria una cuantía igual o superior al incentivo concedido que cubra el coste salarial bruto durante el periodo incentivado.

Asimismo, la beneficiaria debe acreditar que con la contratación se ha producido un incremento neto del número de contrataciones indefinidas con respecto al año anterior.

Deberá mantenerse el contrato ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de 24 meses y el beneficiario, quien debe trasladar su residencia habitual a Andalucía, debe reunir en el momento de la formalización del contrato los siguientes requisitos:

- Tener hasta 45 años.
- Estar en posesión de título universitario oficial de grado o equivalente.
- Estar en situación de alta laboral en la categoría correspondiente a su titulación o equivalente y residiendo en el extranjero durante al menos los 2 últimos años

inmediatamente anteriores.

Se excluyen las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o trabajador autónomo así como las realizadas con personas trabajadoras del mismo grupo de empresas.

- Ayuda asociada al cambio de residencia de las personas contratadas para favorecer su retorno y establecimiento en Andalucía vinculada a la concesión del incentivo previsto en el párrafo anterior: Podrá solicitarse por gastos de desplazamiento (no podrá ser superior a 5.000 €), por gastos de alojamiento durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato (no podrá ser superior a 12.000 €) o por gastos de escolarización en el primer ciclo de educación infantil de los hijos de la personas beneficiaria durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato (no podrá ser superior a 5.000 €).

Esperando que esta información les sea de utilidad, quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que precisen.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Laboral

Para no seguir recibiendo noticias a través de este boletín, envíe un correo electrónico a lopd-issi@montero-aramburu.com, indicando en el asunto "Cancelar datos boletín". Consulte nuestra política de privacidad en www.montero-aramburu.com.

MONTERO ARAMBURU ABOGADOS

Madrid - Sevilla - Santa Cruz de Tenerife - Las Palmas de Gran Canarias - Córdoba - Huelva